

# Inscripción de candidaturas

Preguntas frecuentes

**Consejos Municipales y Locales de  
Juventud**

# ¿Cuándo se realizan las inscripciones de candidatos para las elecciones de los consejos de juventud?

De acuerdo con lo establecido en el calendario electoral, la inscripción de las candidaturas **inicia el 19 de junio y finaliza el 19 de julio de 2025**

## ¿Dónde se inscriben las listas para los Consejos Municipales y Locales de Juventud?

Las listas se pueden inscribir, de la siguiente manera:

**Para Consejos Municipales:**

en las Registradurías Especiales y Municipales

**Para Consejos Locales:**

en las Registradurías Especiales de Barranquilla, Buenaventura, Cartagena y Santa Marta, y, en la ciudad de Bogotá, en las Registradurías Auxiliares.

# **¿Quiénes podrán inscribir listas de candidatos para los consejos municipales o locales de juventud?**

Los jóvenes aspirantes entre 14 y 28 años que pertenezcan a uno de estos tres (3) sectores:

**Listas de Jóvenes Independientes**

**Partidos o Movimientos Políticos con personería jurídica reconocida por el CNE**

**Procesos y Prácticas Organizativas.**

# ¿Cuáles son los requisitos generales para realizar la inscripción de una lista?



**1.** Tener 14 años al momento de la inscripción y no más de 28 años a la fecha de la posesión.

**2.** Conformar una lista de candidatos **alternando los géneros**, de tal forma que no queden en orden consecutivo.

**3.** El número de candidatos de la lista no debe superar las curules por proveer

Número de habitantes	Número de curules
Mayor a 100 000	17
Entre 20 001 y 100 000	13*
Menor a 20 000	7*

(\*) Donde se provean siete (7) y trece (13) curules, podrán inscribirse hasta ocho (8) y catorce (14) candidatos.

## 4 Aportar documentos de identidad.

### Jóvenes de 14 a 17 años

Registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad



Tarjeta de identidad azul biométrica.



### Jóvenes que hayan solicitado su cédula por primera vez

Contraseña de cédula de ciudadanía de primera vez.

### Jóvenes de 18 a 28 años

Cédula de ciudadanía en cualquiera de sus versiones (física o digital)



## 6. Presentar listas únicas y cerradas

### Recuerde:

- Un candidato no puede inscribirse en más de una lista.
- La lista debe estar conformada mínimo por dos candidatos.

## 7. Aportar las fotografías de los candidatos, las cuales deben contar con las siguientes especificaciones técnicas:

- En formato JPG.
- Peso mínimo de 20 kb y peso máximo de 1000 kb.
- Resolución de 300 dpi.
- La dimensión será de 4 centímetros de alto por 3 centímetros de ancho.
- Tomada en plano medio corto, a color, policromía C, M, Y, K con fondo blanco.

## 8. Presentar una propuesta de trabajo por lista que indique los lineamientos que seguirán como consejeros durante su periodo.

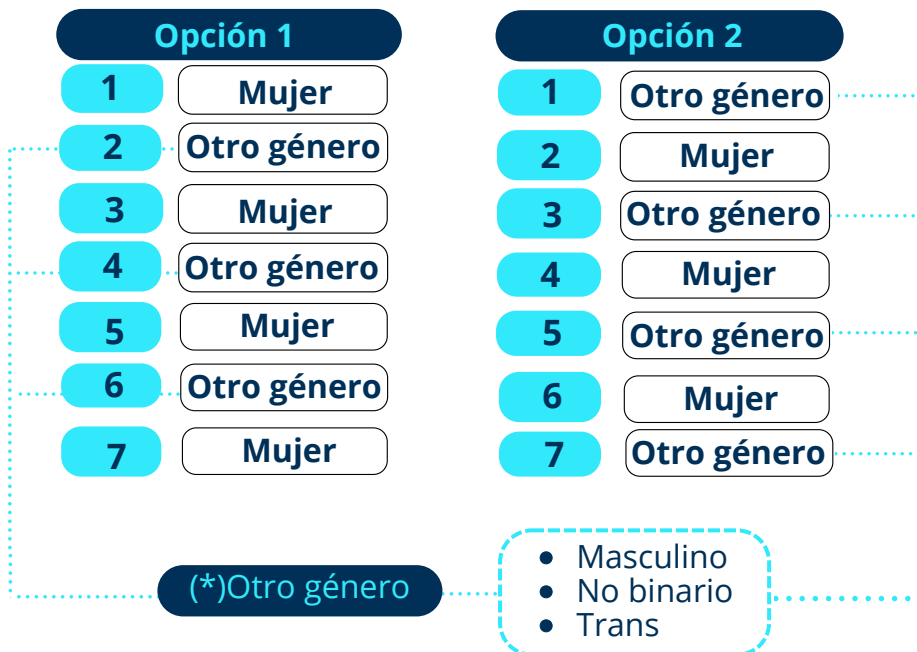
## 9. Tener domicilio o actividad educativa o laboral en el municipio al cual aspira representar.

**9.** No estar inmerso en alguna de las inhabilidades previstas por el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

## ¿Cómo se conforma una lista?

Las listas de candidatos deben conformarse con la alternancia de los géneros, atendiendo los principios de paridad, igualdad y universalidad de género.

Para la aplicación de esta regla, las personas con marcadores de género distintos al femenino, se ubicarán en el lugar de **otro género\***. La composición de la lista podrán ser las siguientes:



La RNEC tendrá en cuenta el género registrado en el documento de identidad.

## **¿Cuáles son los requisitos específicos para la inscripción de candidatos de una Lista de Jóvenes Independientes?**

Previamente al periodo de la inscripción de candidatos, deberá conformar un comité inscriptor de tres (3) integrantes, registrarse en la Registraduría del Estado Civil del 22 de abril al 19 de junio de 2025.

**Al momento de realizar la inscripción de la candidatura deberá entregar los apoyos con los requisitos generales.**

**NOTA:**

La aprobación de la inscripción queda sujeta al cumplimiento del mínimo de firmas válidas requeridas.

## **¿Cuáles son los requisitos específicos para la inscripción de candidatos de un Proceso o Práctica Organizativa?**

Adicional a los requisitos generales deben:

Aportar el certificado de constitución por la autoridad competente (haberse constituido mínimo 3 meses antes de la inscripción de la candidatura).

Entregar en medio magnético el logo o símbolo que no contenga los colores y símbolos patrios o de otras agrupaciones políticas previamente registradas.

#### CARACTERÍSTICAS

- En formato digital a color (policromía C, M, Y, K).
- Archivos permitidos: En PDF (en curvas/vectorizado) o en formato JPG (300 dpi de resolución).
- No suministrar el logo en formato PNG, ni otro formato distinto a los mencionados.
- La dimensión deberá ser de 0,9 centímetros de alto por 1,8 centímetros de ancho.

## ¿Cuáles son los requisitos específicos para la inscripción de candidatos de un Partido o Movimiento Político?



Adicional a los requisitos generales deben presentar **el aval otorgado por el representante legal** del Partido o Movimiento Político o por quien él delegue.

El aval debe contener:

- El cargo que se avala (Consejo Municipal o Local).
- Periodo.
- Nombres y apellidos de los candidatos que conforman la lista.
- Número de documento de identidad de los integrantes de la lista.

**NOTA:**

Si el aval no es expedido por el representante legal, se debe anexar el documento mediante el cual el representante legal delegó esta función, de acuerdo a sus estatutos.

# ¿Cuál es el formulario para realizar la inscripción de la candidatura?

La Registraduría Nacional del Estado Civil diseñó para cada sector un formulario E-6J para la inscripción de la lista de candidatos y constancia de aceptación de la candidatura.

## Lista de jóvenes independientes

SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATO Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA - LISTA DE JÓVENES INDEPENDIENTES									
CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD									
 BICVA (cod, districod, municod, localid, circunscripcionid, aprevacion)									
<b>E-6J</b>									
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		LOCALIDAD		CANTÓN		CORREGIMIENTO	
INFORMACIÓN DEL COMITÉ INSCRIPCIÓN									
NÚMERO DE LA LISTA DE JÓVENES PARTICIPANTES:									
DIRECCIÓN DEL COMITÉ:									
MUNICIPIO Y LOCALIDAD									
CORREGIMIENTO									
INFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INSCRIPCIÓN (JÓVENES PREVIAMENTE REGISTRADOS)									
NOMBRES Y APELLIDOS		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		CC	TI	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA	
				CC	TI				
				CC	TI				
ACTA DE REGISTRO DEL COMITÉ - CORREAÑO									
CANTIDAD DE FOLIOS CON FIRMA DE APOYO:					CANTIDAD DE FIRMA QUE DICE APORTAR:				
CONSEJO MUNICIPAL					CONSEJO LOCAL				
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS									
Con la firma de la aceptación de la candidatura declaramos bajo la gravedad de juramento que reunimos las condiciones prescritas en el numeral 2 del artículo 45 de la Ley Estatutaria 1572 de 2013, asimismo, manifestamos que no estamos incluidos en los estados de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley									
ROZAL	NOMBRES	APELLIDOS	JÓVEN	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	EDAD	FIRMA DE ACEPTACIÓN		
NOTA 1									
1. Nos. 1: los leales deberán cumplir la cuota de género, las cuales serán confirmadas de forma expresa por los miembros de la comisión que son designados por el comité organizador de la campaña electoral.									
2. El artículo 7 de la Ley Estatutaria 1585 de 2015 establece que los leales deben ser jóvenes y correaños, las cuales brindan a los electores la opción de votar únicamente por el partido o movimiento político, personería o prácticas representativas de jóvenes independientes, sin posibilidad de elegir algún candidato.									
3. De conformidad con el artículo 87 de la Ley Estatutaria 1585 de 2015, las leales deben conformarse mínimo por dos candidatos en asociación a la personería de género establecida en la Ley Estatutaria 1585 de 2015.									
4. En el caso de los independientes en el párrafo 3 del artículo 4 de la Ley Estatutaria 1585 de 2015, se podrá postular 1 candidato de más, en el caso de 7 y 14, en un consejo ampliado por.									
5. No se acepta expresamente la abstención de los leales pertenecientes sumamente para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y/o demás que no deriven de la misma Ley Estatutaria 1585 de 2015, Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes.									
6. Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico artículo 86 de la Ley 1585 de 2015.									

# Procesos y Prácticas Organizativas

**SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PROCESO Y PRÁCTICA ORGANIZATIVA LEGALMENTE CONSTITUIDA**  
**CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD**

REGISTRADURÍA  
 REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS (aproximado)

**E-6J**

DEPARTAMENTO: MUNICIPIO: LOCALIDAD: COLEGIO:

**INFORMACIÓN DEL PROCESO Y PRÁCTICA ORGANIZATIVA**

NOMBRE DEL PROCESO O PRÁCTICA ORGANIZATIVA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TELÉFONO FLOJECULAR: \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO: MUNICIPIO Y/O LOCALIDAD: CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE LA LISTA: \_\_\_\_\_ CÉDULA DE QUIEN SUSCRIBE LA LISTA: \_\_\_\_\_

CONSEJO MUNICIPAL  CONSEJO LOCAL

**INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS**

Con la firma de la aceptación de la candidatura por el/los candidato/s, se declara que el/los candidato/s no se encuentran en el numeral 1 del artículo 45 de la Ley Estatutaria 1502 de 2012, asimismo, que el/los candidato/s no están incurso/s en causas de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley.

SEXO	NOMBRES	APELLIDO	GÉNERO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	EDAD	FIRMA DE ACEPTACIÓN
F	M	N	SI	CC			
F	M	N	SI	CC			
F	M	N	SI	CC			

• **Num. 1:** Las listas deberán cumplir la cuota de género, las cuales serán conformadas de **forma alterna entre los sexos de tal manera que dos candidatos del mismo género no queden en orden consecutivo en una lista** (párrafo 1 del artículo 7 de la Ley 1585 de 2016). Los **géneros masculino (M)** y **femenino (F)** ocuparán el mismo espacio, sin que esto afecte la alternancia con el género femenino (F) en observancia a la protección especial que este género recibe en su participación política.  
 • **Num. 2:** el artículo 7 de la Ley Estatutaria 1585 de 2016 establece que las listas deben ser únicas y cerradas, las cuales brindan a los electores la opción de votar únicamente por el partido o movimiento político, proceso y prácticas organizativas o listas de género independientes, sin posibilidad de escoger algún candidato.  
 • **Num. 3:** de conformidad con el artículo 45 inciso 1 del artículo 45 del Consejo Nacional Electoral, las listas deberán conformarse mínimo por dos candidatos en atención a la alternancia de género establecida en la Ley Estatutaria 1585 de 2016.  
 • **Num. 4:** en virtud de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley Estatutaria 1585 de 2016, se podrá postular 1 candidato de más, en el caso de 7 y 14, ante un consejo ampliado por Ley 1712 de 2014 y demás normatividad consiguiente.  
 • **Num. 5:** se autoriza expresamente la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se deriven de la misma (Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad consiguiente).  
 • **Num. 6:** con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (artículo 56 de la Ley 1437 de 2011).

# Partidos y Movimientos Políticos

**SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD**

REGISTRADURÍA  
 REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS (aproximado)

**E-6J**

DEPARTAMENTO: MUNICIPIO: LOCALIDAD: COLEGIO:

**INFORMACIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO**

NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TELÉFONO FLOJECULAR: \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO: MUNICIPIO Y/O LOCALIDAD: CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE LA LISTA: \_\_\_\_\_ CÉDULA DE QUIEN SUSCRIBE LA LISTA: \_\_\_\_\_

CONSEJO MUNICIPAL  CONSEJO LOCAL

**INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS**

Con la firma de la aceptación de la candidatura por el/los candidato/s, se declara que el/los candidato/s no se encuentran en el numeral 1 del artículo 45 de la Ley Estatutaria 1502 de 2012, asimismo, que el/los candidato/s no están incurso/s en causas de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley.

SEXO	NOMBRES	APELLIDO	GÉNERO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	EDAD	FIRMA DE ACEPTACIÓN
F	M	N	SI	CC			
F	M	N	SI	CC			
F	M	N	SI	CC			

• **Num. 1:** Las listas deberán cumplir la cuota de género, las cuales serán conformadas de **forma alterna entre los sexos de tal manera que dos candidatos del mismo género no queden en orden consecutivo en una lista** (párrafo 1 del artículo 7 de la Ley 1585 de 2016). Los **géneros masculino (M)** y **femenino (F)** ocuparán el mismo espacio, sin que esto afecte la alternancia con el género femenino (F) en observancia a la protección especial que este género recibe en su participación política.  
 • **Num. 2:** el artículo 7 de la Ley Estatutaria 1585 de 2016 establece que las listas deben ser únicas y cerradas, las cuales brindan a los electores la opción de votar únicamente por el partido o movimiento político, proceso y prácticas organizativas o listas de género independientes, sin posibilidad de escoger algún candidato.  
 • **Num. 3:** de conformidad con el artículo 45 inciso 1 del artículo 45 del Consejo Nacional Electoral, las listas deberán conformarse mínimo por dos candidatos en atención a la alternancia de género establecida en la Ley Estatutaria 1585 de 2016.  
 • **Num. 4:** en virtud de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley Estatutaria 1585 de 2016, se podrá postular 1 candidato de más, en el caso de 7 y 14, ante un consejo ampliado por Ley 1712 de 2014 y demás normatividad consiguiente.  
 • **Num. 5:** se autoriza expresamente la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se deriven de la misma (Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad consiguiente).  
 • **Num. 6:** con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (artículo 56 de la Ley 1437 de 2011).

## Un candidato ¿Cómo puede aceptar su candidatura?

La aceptación de la candidatura se puede realizar a través de:



Firma del formulario de solicitud para la inscripción de lista de candidatos y constancia de aceptación de candidatura (formulario E- 6J)

Mediante carta, manifestando que acepta la candidatura ante el funcionario electoral competente.

### NOTA:

Si se encuentra en un lugar diferente al de su inscripción, podrá realizar la aceptación de la candidatura en cualquier Registraduría del Estado Civil del país, a través de un escrito aceptando la postulación, indicando fecha, hora y lugar.

Si se encuentra fuera del país, la carta de aceptación deberá presentarla ante el funcionario diplomático o consular del lugar donde se encuentre.

## ¿Cuál es el período de modificación de las candidaturas?

Las modificaciones de candidatos se realizarán hasta las 6:00 p. m

del **21 al 25**  
**de julio** de  
2025

## ¿Cómo se realiza la modificación de candidatos inscritos?

Las modificaciones son realizadas por los Partidos y Movimientos políticos, los Procesos y Prácticas Organizativas y Listas de Jóvenes Independientes con el formulario E-7J, la cual deberá presentarse y formalizarse en la Registraduría Municipal, Especial o Auxiliar según corresponda, anexando los documentos soportes de la respectiva modificación.

## ¿Cuáles son las causales de modificación?

La candidatura sólo podrá ser modificada por:

- No aceptación de la candidatura.
- Renuncia.
- Muerte o incapacidad física permanente.

# ¿Cuáles son los requisitos para modificar la candidatura?

De acuerdo a la causal, los requisitos son:

## Causal de modificación

### No aceptación

Abstenerse de firmar el formulario E- 6J o de enviar carta de aceptación.

### Renuncia

Entrega personal de la renuncia ante el funcionario electoral competente, quien le hará nota de presentación.

Entrega por parte de los inscriptores de la constancia de la presentación personal realizada por el candidato ante juez, notario público o agente consular.

### Tenga en cuenta

Si la renuncia se realiza en el lugar diferente a la inscripción de la candidatura, el registrador lo remitirá al funcionario electoral competente, para lo cual deberá hacer una NOTA DE PRESENTACIÓN.

### Muerte o incapacidad física permanente.

Presentación del registro civil de defunción o certificado de incapacidad medica.

## **¿En qué momento se considera aprobada la inscripción de los candidatos?**

Una vez terminado el periodo para la modificación de candidatos, el funcionario electoral generará la lista definitiva de candidatos (formulario E-8J) de cada uno de los sectores: Partidos y Movimientos Políticos, Procesos y Prácticas Organizativas y Listas de Jóvenes Independientes.